



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°052-2025-A-MDEP-T

Estique Pampa, 26 de marzo del 2025

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N°002-2025-CM/MDEP de fecha 24 de marzo del 2025, informe N°044-2025-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 24 de marzo del 2025 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, informe N°009-2025-UL-GAF-GM-MDEP-T de fecha 26 de marzo del 2025 emitido por la Unidad de Logística, informe N°042-2025-GAF-GM-MDEP-T de fecha 26 de marzo del 2025 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, informe N°045-2025-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 26 de marzo del 2025 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, proveído s/n de fecha 26 de marzo del 2025 emitido por Gerencia Municipal, informe N°035-2025-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 26 de marzo del 2025 emitido por Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 40° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece que, el encargo interno: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o Municipalidad, tales como (...) d)adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). Asimismo, se establece en el numeral 40.2 la rendición de cuentas no debe exceder los tres días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta 15 días calendario".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°052-2025-A-MDEP-T

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2019-MDEP-T, se aprueba la "Directiva General de Encargos Internos, Directiva N° 02-2019-MDEP-T, en su punto 6.2 señala que el Encargo Interno esta otorgado al funcionario de la Unidad Orgánica requerida (Gerente o Jefe de Unidad), o a quien este delegue (solo si el personal es de confianza y está bajo el régimen de planilla). La delegación no exime al Titular de la Unidad Orgánica, de la responsabilidad que le compromete por el manejo, utilización y rendición del encargo interno. 6.3. los encargos internos otorgados al personal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa se destinan solamente a la adquisición de bienes y contratación de servicios, para ser destinado a las actividades y/o proyectos que ejecute la entidad municipal. 6.4 establece que el MONTO MAXIMO QUE SE OTORGA NO DEBE EXCEDER DE 10 (UIT).

Que, mediante Ordenanza Municipal N°002-2025-CM/MDEP de fecha 24 de marzo del 2025, se aprobó con eficacia anticipada al 19 de marzo del 2025, el Plan de Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026 y el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, el mismo que consta de treinta y un (31) artículos y cuatro (4) disposiciones complementarias.

Que, mediante informe N°044-2025-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 24 de marzo del 2025 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, en donde pone en conocimiento que mediante la Ordenanza Municipal N°002-2025-CM/MDEP, se aprobó el Plan de Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026 y su reglamento, asimismo, debido a que es necesario la atención inmediata de la adquisición de bienes y servicios para el desarrollo del Presupuesto Participativo 2026, solicita la habilitación de fondos mediante encargo interno para la ejecución del plan, el mismo que se realizara el día lunes 31 de marzo del presente año 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ESPECÍFICA DE GASTOS	DESCRIPCION	TOTAL (S/)
1	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	S/ 500.00
2	2.3.2.7.11.5	SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	S/ 400.00
3	2.3.199.199	OTROS BIENES	S/ 100.00
TOTAL			S/. 1,000.00

Que, mediante informe N°009-2025-UL-GAF-GM-MDEP-T de fecha 26 de marzo del 2025 emitido por la Unidad de Logística, recomienda que en cumplimiento de la normativa y de acuerdo a lo expuesto sobre el encargo se otorga opinión favorable para la habilitación de fondos modalidad "Encargo Interno" para la atención de la adquisición, por un monto de S/. 1,000.00 (un mil con 00/100 soles), además que para el otorgamiento del encargo interno al área usuaria, se tenga presente lo dispuesto en el numeral 40.2 y 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, y encontrándose en el cumplimiento de las responsabilidades y funciones de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, se requiere aprobación, disponibilidad presupuestal y certificación para su posterior emisión del acto resolutorio.

Que, mediante informe N°042-2025-GAF-GM-MDEP-T de fecha 26 de marzo del 2025 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, quien señala que visto los documentos y la necesidad de Apertura de habilitación de Fondos para encargo interno por el monto de S/. 1,000.00 (un mil con 00/100 soles), para el pago de adquisición de bienes y servicios, se da opinión favorable al trámite administrativo para la apertura de habilitación de fondos para encargo interno, encargando su administración y rendición de fondos a la C.PC. Katherine Mercedes Chauca Villalobos, por lo que se requiere disponibilidad presupuestal y la emisión del acto resolutorio para su otorgamiento.

Que, mediante informe N°045-2025-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 26 de marzo del 2025 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, señala que se procedió a evaluar el presupuesto del presente ejercicio fiscal 2025, determinándose que se cuenta con recursos disponibles para el Plan de Trabajo del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026 aprobado con Ordenanza Municipal N°002-2025-CM/MDEP de fecha 24 de marzo del 2025. En ese sentido, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que regula el Sistema Nacional del Presupuesto Público y artículo 12 de la Directiva N°001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; este despacho emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, se otorga la certificación de crédito presupuestario N°113-2025, por el importe de S/. 1,000.00 (mil con 00/100 soles) de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°052-2025-A-MDEP-T

Programa	: 9001 ACCIONES CENTRALES
Producto/Proyecto	: 3999999 SIN PRODUCTO
Act/AI/Obra	: 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Función	: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Funcional	: 004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
Grupo Funcional	: 005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
Finalidad	: 0001491 MONITOREAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE DESARROLLO LOCAL
Secuencia Funcional	: 0006
Fuente de Financiamiento:	5 RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
Monto Total	: S/. 1,000.00 (mil con 00/100 soles)

Que, mediante proveído s/n de fecha 26 de marzo del 2025 emitido por Gerencia Municipal, deriva la documentación concerniente a Gerencia de Asesoría Legal para conocimiento y realización del trámite correspondiente.

Que, mediante informe N°035-2025-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 26 de marzo del 2025 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, señala que habiéndose revisado la documentación concerniente, se emite opinión favorable a la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno a favor de la Gerente de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, C.P.C. Katherine Mercedes Chauca Villalobos, a fin que pueda adquirir bienes y servicios para la ejecución del Plan de Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026, cuyo importe asciende a S/. 1,000.00 (mil con 00/100 soles). Recomendando al funcionario público C.P.C. Katherine Mercedes Chauca Villalobos, efectuar la rendición de cuentas en el plazo de ley.

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Legal, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO, por el monto de **S/. 1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES)**, a nombre de la **C.P.C. KATHERINE MERCEDES CHAUCA VILLALOBOS**, Gerente de Planificación, Presupuesto, Racionalización y C.T.I. con la finalidad de adquirir bienes y servicios para la ejecución del plan de trabajo del proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el funcionario público de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, C.P.C. KATHERINE MERCEDES CHAUCA VILLALOBOS, por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo primero, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente dentro del plazo máximo de (3) días hábiles después de realizado el gasto, conforme a lo establecido por el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias; bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°052-2025-A-MDEP-T



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las áreas pertinentes de la entidad para conocimiento y realización de trámites y/o fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA
ALCALDE



C c.
Alcaldía
GM
GAL
GPPRYCTI
GAF
UTE
interesado
archivo